

duos vne Ille Cuerpo, por ahora y sin pensuacion
el dho, quovista al dho D. Alonso, y se propone para
que le anise ala villa ala suplençia, lo que en su pro
conveniente en defensa de sus regalias; y que si em
pre y quanto por algun evento vaca la Jurisdiccion
Civ en el Cuerpo, y se conviniere la Regencia el
com, con lo de mas que por el dho le convenga, se pue
da al acto para q, hanido convocado los dñs Capitu
laren

El dho D. Lavinio Texeallos dho: que sin quere
vivo apartarse vna Continuar, el acto para que han
do Convocados este Ille, Cuerpo, y solo respondiendo a
los particulares vna propuesta hecha por el dho D. Al
onso Sahasora, tiene el que expone muy presente, que
siendo Cavallero Presidore decano, an el dho D. Lavinio
quel de Robles, como el dho D. Alonso Sahasora
y otros dñs, presenciar, vis la Jurisdiccion, en los dñs
D. Diego Melgarejo: D. Tomas Pedro de nata: D.
Pedro Lopez Ortiz, y otros Cavalleros Capitulares que
nunca hanido decanos vne Ille Cuerpo; y hanido
se Celebrado Ayuntamiento y otros acty pñs con anuñen
cia a los dñs decanos, y el actual dho D. Alonso Sa
hasora, an en lo Subornatibo como en lo Començio,
y principal, y señaladamente quando la Regencia el
ciudad dho D. Pedro Lopez: sin olvidar el qual asu
tuvo el dho D. Andres de Iruada, ya pñs en el